

PROTOCOLO SOBRE PROHIBICIÓN DEL USO DEL CELULAR Y OTROS APARATOS TECNOLÓGICOS DE COMUNICACIÓN EN EL COLEGIO.

Aunque la tecnología ha permitido grandes avances, por ejemplo en la productividad, información, comunicaciones y actividades recreativas entre otras, existe muchísima evidencia que su aporte en la educación debe ser regulado para que efectivamente el uso de herramientas tecnológicas se convierta en un aporte al proceso de enseñanza aprendizaje que se espera de un colegio y no como ocurre actualmente, sobre todo con el uso del celular en clases, que disminuye la concentración individual y grupal, actuando más bien como un elemento que interfiere negativamente en el desarrollo del aprendizaje convirtiéndose en un distractor y en muchas ocasiones se mal utiliza generando serias dificultades en la sana convivencia escolar.

Los colegios hemos recibido de parte del Ministerio de Educación a fines del mes de marzo de 2024, el documento “Orientaciones para la regulación del uso de celulares y otros dispositivos móviles en establecimientos educacionales” donde se aconseja establecer protocolos que normen el buen uso de estos elementos al interior de las salas de clases y demás espacios donde conviven los estudiantes y sus educadores y finalmente el año 2025 se ha promulgado la ley 21.801 donde se **establece la prohibición del uso de celulares y otros aparatos de comunicación digital en los colegios** lo que ha sido complementado con la Resolución Exenta N° 0181 que aprueba la Circular de la Superintendencia de Educación que a su vez aprueba la “Circular que imparte instrucciones sobre el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en los establecimientos educacionales”.

En cumplimiento de las nuevas regulaciones legales nuestro colegio actualiza su protocolo sobre la prohibición del uso de los celulares y otros aparatos tecnológicos en el colegio atendiendo a las siguientes consideraciones:

BENEFICIOS DE PROHIBIR USO DEL CELULAR EN EL COLEGIO

- a) Fortalecimiento de los aprendizajes y buena convivencia; se favorece una mayor concentración al disminuir las distracciones lo que permite mejorar el rendimiento escolar.
- b) Reducción de conflictos y ciberacoso; se favorece la convivencia escolar a través de una mejor y mayor sociabilización interpersonal.
- c) Cuidado del desarrollo emocional; se reducen los efectos negativos sobre la salud mental y el bienestar general de niños y jóvenes.
- d) Fortalecimiento de la sana convivencia escolar; se fomentan las relaciones cara a cara entre los estudiantes.

Se busca promover ambientes seguros, respetuosos e inclusivos, previniendo y erradicando el acoso escolar, la violencia y la discriminación negativa dentro de nuestra comunidad educativa.

I. PROHIBICIÓN DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL:

I.1. De acuerdo con el artículo 3.7 del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el colegio no se hace responsable por la pérdida de objetos de valor como dinero, celulares, joyas, pendrives, mp4, tablets, notebooks, instrumentos musicales y otros objetos que los alumnos puedan perder o dañar durante la jornada.

Aunque en general se entiende que por razones de seguridad y necesidad de mantener una comunicación directa con sus pupilos las familias optan porque sus hijos

e hijas porten su celular, se recomienda que los alumnos menores de 6 años no lo hagan. De hecho, también la ley 21.180 establece para los padres, madres y apoderados el deber de supervisar y acompañar el uso de los dispositivos móviles por parte de los estudiantes fuera del horario escolar, así como de asumir la responsabilidad por las consecuencias derivadas de su utilización indebida.

1.2. Se prohíbe a los estudiantes utilizar teléfono celular, relojes inteligentes, tablet, notebook y/o cualquier otro sistema de audio/video durante toda la jornada escolar, ya sea durante las clases, momentos de receso entre clases, recreos y otro tipo de actividades extracurriculares a los que sean citados. Por tanto, la prohibición abarca a todos los dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal que se pueden conectar a la red de internet y que sirvan para transmitir o recepcionar información, consultar contenido digital, acceder a plataformas digitales, etc.

La prohibición rige para el uso de dispositivos móviles de comunicación personal, es decir que se pueden usar para fines privados o familiares, gestionados autónomamente por sus usuarios y que no forman parte del equipamiento tecnológico dispuesto para fines pedagógicos por parte del establecimiento.

Las herramientas tecnológicas que son propiedad del establecimiento educacional y que se usan para fines pedagógicos, administrativos y/o de gestión escolar no se encuentran prohibidos.

Con este fin, si portan un celular u otro aparato prohibido al interior del colegio, los alumnos deberán mantenerlos en silencio y guardados en sus mochilas mientras se desarrolla la jornada escolar en toda su extensión.

Consideraciones para prohibir uso de celular también durante recreos y en general en todo momento durante la jornada escolar:

- La ciencia indica que tras una distracción digital el cerebro demora más de 20 minutos en recuperar el nivel pleno de concentración. Si el estudiante usa el celular durante el recreo o en recesos entre clases, regresará a clases con su atención aún comprometida.
- El recreo tiene también un fin pedagógico; los estudiantes sociabilizan, juegan, regulan sus emociones.
- Recreos y otros momentos de receso de clases libres de pantallas es una decisión pedagógica que favorece los aprendizajes.
- Esta medida se adopta como decisión pedagógica institucional orientada a favorecer la interacción social, regulación emocional y bienestar integral del estudiantado

Por tanto, la prohibición de uso de celular (salvo en las excepciones reguladas en el presente protocolo) se considera en:

- Sala de clases, laboratorios, etc.
- Recreos
- Actos
- Salidas pedagógicas
- Actividades extracurriculares

1.3. La prohibición de uso de estos dispositivos móviles electrónicos se extiende a todo el resto de la comunidad escolar mientras estén dentro del colegio.

Docentes, Asistentes de la educación, Padres, Madres, Apoderados y visitas no podrán utilizar celulares y otros dispositivos electrónicos en salas de clases ni espacios abiertos del colegio, **se prohíbe el uso de estos dispositivos en situaciones como:**

1. Consejos de profesores y otras reuniones de trabajo docentes y no docentes donde su utilización no esté expresamente justificada y autorizada por las autoridades del colegio.
2. Reuniones de apoderados y otras actividades
3. Actos y celebraciones donde se invitan a participar padres, madres, apoderados, familiares y otras visitas.
4. En general en toda actividad donde exista presencia de estudiantes.
5. El colegio otorgará facilidades para que de modo organizado y previamente autorizado por las autoridades del colegio existan encargados de obtener registros fotográficos y/o audio videos de las actividades extraprogramáticas como actos y celebraciones masivas.

Se autoriza el uso de estos dispositivos a Padres, Madres, Apoderados y visitas en lugares designados a tal fin como las secretarías, oficinas de atención de apoderados y hall de entrada siempre y cuando no exista presencia de estudiantes.

Los docentes y asistentes de la educación quedan facultados para utilizar sus dispositivos en los siguientes contextos:

1. **Gestión de aula:** Docentes y asistentes de la educación dentro de una sala de clases, laboratorios, y otros espacios donde se imparten clases lectivas podrán usar el celular y otros aparatos electrónicos por razones pedagógicas como consultar sistemas digitales atinentes al contenido de sus clases, y de tipo administrativo como registro de asistencia, contenidos, cumplimiento de objetivos de aprendizaje, etc.
2. **Uso pedagógico:** Uso en aplicaciones educativas, búsqueda de información relevante para la clase, presentaciones audio visuales, etc., con conocimiento del coordinador del área respectiva o en su defecto el equipo directivo del nivel.
3. **Emergencias:** por razones de seguridad en situaciones que ponen en riesgo la integridad de la comunidad, para atender necesidades de los estudiantes, comunicaciones en casos de accidentes y/o presencia de conflictos tanto al interior de las aulas como en espacios abiertos del colegio (patios, pasillos, canchas, gimnasios, etc.)
4. **Labores administrativas:** Docentes y asistentes de la educación podrán utilizar libremente celulares y otros aparatos electrónicos en sectores destinados al trabajo administrativo/docente como salas de profesores, dentro de las oficinas y salas designadas para uso de este personal, cuidando siempre restringir el uso personal cuando existe presencia de estudiantes.

II. EXCEPCIONES A LA PROHIBICIÓN DE USO DE LOS DISPOSITIVOS MÓVILES

II.1. USO COMO AYUDA TÉCNICA AL SERVICIO DE LOS APRENDIZAJES DE PÁRVULOS O ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

Para acceder a esta habilitación, los padres, madres o apoderados deberán presentar una solicitud acompañada de un certificado que acredite que el uso adecuado del dispositivo tiene como propósito conducir o facilitar el aprendizaje del párvulo o estudiante diagnosticado con una necesidad educativa especial. Dicho certificado debe ser emitido por un profesional competente debidamente inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación respectiva y cuya idoneidad se encuentre descrita en los incisos 2° y 3° del artículo 9 de la ley de Subvenciones.

Esta excepción debe ser autorizada expresamente por la Directora (Rectora) del establecimiento donde debe constar:

- Las indicaciones que comprende el certificado del profesional competente.
- La descripción del uso adecuado que servirá como ayuda técnica
- La identificación de las personas responsables de apoyar su uso, en caso de ser necesario.
- El periodo por el cual se otorga la autorización, el que podrá extenderse hasta por toda su trayectoria educativa en el establecimiento.

II.2. USO ANTE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA, DESASTRE O CATÁSTROFE.

Considerando la gran diversidad de características que puede tener una situación de emergencia, desastre o catástrofe, es necesario designar una o más personas responsables de evaluar las circunstancias y autorizar expresamente su habilitación. Esta autorización la otorgarán los equipos directivos de cada unidad escolar del colegio (Jardín, nivel 1° a 4° básico; nivel 5°/6°, nivel 7°/8° y Nivel 1° a 4° medio) quienes evaluarán la situación emergente y permitirán de modo excepcional el uso del celular para que los estudiantes se comuniquen con sus padres o familiares. Dicha autorización será transmitida a los docentes y personal a cargo de los estudiantes quienes a su vez autorizarán a los estudiantes a utilizar sus celulares.

El colegio además deberá utilizar sus propios medios de comunicación para informar debidamente a los padres y apoderados sobre la situación de emergencia o desastre y los pasos a seguir de acuerdo con sus protocolos de seguridad.

II.3. USO COMO MECANISMO DE MONITOREO PERIÓDICO DE UNA ENFERMEDAD O CONDICIÓN DE SALUD DE UN PÁRVULO O ESTUDIANTE.

Se deberá presentar una solicitud fundada en un certificado médico que acredite el diagnóstico y la necesidad de utilizar el dispositivo como herramienta de monitoreo periódico dentro del contexto educativo. (por ejemplo, un estudiante diagnosticado con diabetes)

Esta autorización será realizada expresamente por la Directora (Rectora) del colegio y deberá contener lo siguiente:

- El diagnóstico de la enfermedad o condición de salud y las indicaciones médicas.
- El uso que tendrá el dispositivo móvil para monitorear la enfermedad o condición de salud.
- La identificación de las personas responsables de manipular el dispositivo o apoyar su uso, en caso de ser necesario.
- El periodo por el que se otorga la autorización, el que en casos calificados podrá ser permanente para toda la trayectoria educativa.

II.4. SI LA UTILIZACIÓN DE ESTOS DISPOSITIVOS MÓVILES ES ÚTIL PARA LA ENSEÑANZA, EN FUNCIÓN DE LA NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD CURRICULAR O EXTRACURRICULAR, EN ENSEÑANZA BÁSICA O MEDIA.

Esta excepción no se aplica a los párvulos.

Será autorizada por los equipos directivos de cada unidad educativa del colegio, quienes revisarán la solicitud efectuada por los respectivos coordinadores o directamente por los docentes no adscritos a una coordinación.

Esta autorización se refiere al uso de dispositivos personales del estudiantado ya que los recursos tecnológicos del colegio pueden utilizarse libremente para fines

educativos conforme a la planificación pedagógica.

La solicitud de autorización deberá detallar la naturaleza de la actividad, los objetivos de aprendizaje perseguidos y la justificación del uso del dispositivo como herramienta educativa.

Cautelando el principio de flexibilidad pedagógica, la autorización podrá ser periódica o permanente y no meramente puntual.

Una vez autorizada esta excepción, se deberá informar oportunamente a los padres, madres y/o apoderados involucrados en dicha autorización sobre su alcance, periodicidad y temporalidad.

II.5. SI EL PADRE, MADRE O APODERADO LO SOLICITA POR RAZONES DE SEGURIDAD PERSONAL O FAMILIAR.

Esta autorización se puede otorgar como una medida de resguardo ante amenazas que comprometan el bienestar físico o emocional de la o el estudiante o de su familia.

Esta excepción debe ser expresamente otorgada por la Directora (rectora) del establecimiento frente a una solicitud fundada que describe la situación de riesgo que la motiva y la necesidad del uso del dispositivo como herramienta de telecomunicación o medida de seguridad, precisando la temporalidad por la cual se solicita.

Esta autorización no es una habilitación de libre uso, sino que tiene un carácter restrictivo y único que permite la comunicación de emergencia durante la jornada escolar pero predominantemente en horarios no lectivos y en espacios acordados (por ejemplo, en recreos pero en un espacio designado como puede ser la oficina de inspectoría u otro lugar adecuado).

III. PROCEDIMIENTO PARA PRESENTACIÓN Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE EXCEPCIÓN.

Las solicitudes de excepción consideradas en los ítems II.1, II.3 y II.5, se deben presentar por escrito en las respectivas secretarías del nivel educativo del pupilo o pupila correspondientes o bien mediante un correo electrónico personal, enviado directamente a la Rectora c.arena@ispm.cl, donde se adjunte un archivo Word, Pdf o similar.

La solicitud que debe contener como mínimo:

- Nombre de la Excepción que solicita:
- Nombre y Curso del estudiante involucrado:
- Nombre del solicitante, indicando su filiación con el estudiante, dirección, número telefónico, y dirección de correo electrónico personal.:
- Fundamentos y aspectos que considera la solicitud, indicando diagnósticos involucrados, temporalidad solicitada, apoyos necesarios y demás aspectos que se deben considerar.
- Certificación médica y otros documentos requeridos por la situación que se expone.

Se anexará a este protocolo un formato institucional para presentar dichas solicitudes. En un plazo máximo de 5 días hábiles la autorización será resuelta e informada por escrito a la dirección de correo informada y al mismo tiempo se dejará una copia impresa en la secretaría correspondiente.

La autorización será debidamente informada a todos los funcionarios que requieran conocerla.

IV. CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO

IV.1. Si un alumno es sorprendido usando su celular en clases, (u otro dispositivo móvil) le será retenido por el docente o asistente de la educación a cargo, quién lo mantendrá en su poder hasta el fin de la clase y lo entregará a la inspección para su custodia.

- En una primera oportunidad de retención del celular u otro dispositivo prohibido de usar en clases el docente o asistente de la educación lo entregará a la inspección para su custodia por el resto de la jornada y dejará constancia del hecho en la hoja de vida escolar del(a) alumno(a). El estudiante podrá retirarlo al final de la jornada escolar, e inspección mandará una comunicación a su apoderado informando la falta disciplinaria de su pupilo. Se solicitará al estudiante un compromiso por escrito de no repetición de la falta.
- De producirse una segunda oportunidad o más en que se repite una situación parecida, se considerará una falta grave y solo le será devuelto el dispositivo retenido al apoderado, dará lugar a la aplicación de medidas disciplinarias (como suspensión de clases) de acuerdo al reglamento de convivencia del colegio, y además de modo progresivo, se podrá llegar a la aplicación de medidas disciplinarias más serias como la condicionalidad de matrícula si no se genera un cambio positivo en la conducta señalada.

IV.2. Si el estudiante es sorprendido utilizando el dispositivo móvil durante un recreo o en otra actividad no lectiva dentro de la jornada escolar, el docente o asistente de la educación responsable retendrá el dispositivo y lo entregará directamente en inspección donde será custodiado hasta el fin de la jornada.

-Si es primera vez sorprendido durante un recreo u otra actividad no lectiva, el estudiante podrá retirarlo al final de la jornada, pero se pondrá anotación negativa en su hoja de vida y se informará por escrito a su apoderado.

- - De producirse una segunda oportunidad o más en que se repite una situación parecida, se considerará una falta grave y solo le será devuelto el dispositivo retenido al apoderado, dará lugar a la aplicación de medidas disciplinarias (como suspensión de clases) de acuerdo al reglamento de convivencia del colegio, y además de modo progresivo, se podrá llegar a la aplicación de medidas disciplinarias más serias como la condicionalidad de matrícula si no se genera un cambio positivo en la conducta señalada.

IV.3. Si el alumno que es sorprendido usando un aparato tecnológico durante la jornada escolar se niega a entregarlo al profesor o asistente de la educación, se considerará como falta muy grave pudiendo ser suspendido de clases por hasta 3 días, se registrará una observación negativa en su hoja de vida e inmediatamente se citará su apoderado para buscar en conjunto un cambio de actitud en el estudiante. Una reiteración en esta conducta llevará a la aplicación de Condicionalidad de Matrícula.

IV.4 Los apoderados deben abstenerse de llamar a sus pupilos directamente a sus celulares en horario de clases, el colegio es un espacio protegido donde los estudiantes deben permanecer aislados de interferencias externas con el fin de generar el mejor de los ambientes posibles para realizar el trabajo escolar planificado.

En casos de emergencias se debe utilizar los sistemas de comunicación establecidos por el colegio:

- Jardín Infantil: Secretaría 968322118
- Sede 1° a 4° Básicos: N° Inspectoría 994498107 N° Secretaría 994498107
- Sede 7° y 8° Básicos: N° Inspectoría 937808817 N° Secretaría 963035302
- Sede principal: N° Inspectoría 937322181-934218384
 N° Secretaría 963035276

IV.5. Los docentes y asistentes de la educación de no cumplir con la normativa de este protocolo podrán ser sancionados de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno del personal.

IV.6. Los padres, madres, apoderados y visitas que contravengan las prohibiciones indicadas en este reglamento podrán ser sancionados de acuerdo a la normativa establecida en el reglamento de convivencia escolar, pudiendo llegar a la prohibición de acceso al establecimiento escolar y/o pérdida de la condición de apoderado.

A toda la comunidad San Pablina, funcionarios, estudiantes, padres, madres, apoderados, familiares, visitas y cualquier persona que participe en actividades del establecimiento, se les prohíbe expresamente la captación, almacenamiento, reproducción y/o difusión de imágenes, audios o grabaciones de cualquier miembro de la comunidad educativa o de actividades desarrolladas al interior del establecimiento, sin la autorización previa y expresa de la Dirección del colegio.

Esta disposición se fundamenta en el resguardo del derecho a la honra, vida privada y propia imagen, así como en la protección de los datos personales de niños, niñas y adolescentes, conforme a lo establecido en la Ley 19.628, en concordancia con el principio del interés superior del niño, niña y adolescente consagrado en la Ley 21.430, y en coherencia con las obligaciones del establecimiento de garantizar un entorno seguro, respetuoso y libre de vulneraciones de derechos, de acuerdo con la Ley General de Educación.

La difusión no autorizada de este tipo de material podrá constituir una vulneración grave a la convivencia escolar, especialmente en casos que impliquen exposición indebida, afectación a la dignidad, ciberacoso o maltrato entre miembros de la comunidad educativa.

En consecuencia, el incumplimiento de esta norma será considerado una falta gravísima, y dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes, conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar o Reglamento del Personal, según corresponda, resguardando siempre el debido proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando los hechos pudieran revestir carácter de vulneración de derechos o eventualmente constituir un ilícito, el establecimiento podrá realizar las denuncias o derivaciones a las autoridades competentes, en cumplimiento de su deber de protección.

V. DIMENSIÓN FORMATIVA:

El colegio realizará instancias de carácter formativa de modo periódico y progresivamente tanto para los estudiantes como para el resto de la comunidad educativa sobre el uso responsable de dispositivos móviles y se promoverá actividades que fomenten la interacción social y el encuentro comunitario tales como juegos en equipo, ejercicios grupales durante los recreos, encuentros de reflexión y conversación, etc. para lo cual se irán instalando en los patios y espacios libres elementos y equipamientos destinados al descanso, esparcimiento, desarrollo de actividades recreativas y de actividad física.

Se promoverá en todo momento desincentivar el uso excesivo de dispositivos móviles a través de módulos informativos -preferentemente presentados y reflexionados en clases de orientación y consejos de curso- sobre los aspectos negativos y positivos de la utilización de la tecnología digital, promoviendo que los estudiantes conozcan y ejerzan sus derechos en entornos digitales buscando fortalecer la convivencia mediante un uso seguro, creativo y crítico de las tecnologías.

Finalmente y en la línea de generar espacios formativos de reflexión y participación este Protocolo podrá ser mejorado y actualizado una o dos veces al año lo que será informado oportunamente a la comunidad a través de los canales oficiales del colegio, como son el sitio web www.ispm.cl y a través de comunicados vía correo electrónico a las direcciones existentes en los contratos de servicios educacionales.

LA DIRECCIÓN